

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°:
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Centro Comercial el Sembrador Plaza de Palmira
Demandado: Nelly Dolly Ángel Marmolejo
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00375-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión del presente asunto, se establece que, mediante audiencia del 21 de mayo de 2019, por voluntad de las partes este fue suspendido en un término que para la fecha ya se encuentra más que fenecido. En razón a lo previo y con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, por ello y teniendo de presente que la suspensión decretada tenía su génesis en un compromiso de pago celebrado entre las partes, se les requerirá a aquellas para que comuniquen al Juzgado lo referente a dicho convenio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia toda vez que el tiempo de suspensión conferido en la audiencia celebrada el día 21 de mayo de 2019, en consecuencia, los términos que se encontraba en curso corren nuevamente, una vez notificada la presente providencia por estado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del proceso para que comuniquen la suerte del compromiso de pago por ellas celebrado, y que motivó la suspensión de este proceso, para efectos de proseguir con las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89b819245662483e07990924dfa1ceccdaecc1c6f326afc8cb1386f5284f7b9**

Documento generado en 01/03/2021 11:50:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>